



RESOLUCION IM N° 169/2025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA BIO ARQ CONSULTORIA Y COSNTRUCCION CON RUC N° 4409745-0 REPRESENTADA POR LA ARQ. MARTHA VIVIANA SARABIA CON C.I. N° 4409745, EN EL MARCO DEL LLAMADO "PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE FUNDADOR FRANCO, COMPAÑIA CAMPO ROLON" ID N° 464025. CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 014/2025 SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-----

Caraguatay, 26 de mayo de 2025.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de mayo del corriente año, en donde el Comité Evaluador de Ofertas es autorizado por Resolución I.M. N° 104/2025 de fecha 01/04/25 para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Licitación de Menor cuantía Nacional y Licitación Pública Nacional.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" Título Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo N° 51 - Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente; inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*----

Que, la Ley N° 7231/24 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 206 DE LA LEY N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".-----

Que, Ley N° 7021/22 en su Artículo 55 - Adjudicación, indica: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.....sic."

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 en su Art. 102.- Designación del administrador de contrato indica. "...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato..."-

Que, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de esta Municipalidad, se elevan los antecedentes de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del proceso antes señalado, con las argumentaciones técnicas,

MUNICIPALIDAD DE



CARAGUATAY

Mcal. López N° 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molinas – Telefax:
(0517) 222 206 – (0517) 222 392 – RUC: 80023887-7 - E-mail:
municaraguatay@gmail.com

legales que sustentan la viabilidad de adjudicar el contrato a la firma **BIO ARQ CONSULTORIA Y COSNTRUCCION** con RUC N° 4409745-0 representada por la ARQ. **MARTHA VIVIANA SARABIA** con C.I. N° 4409745.-----

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, la Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones y Suministro”, la Ley N° 7231/24 y el Decreto Reglamentario 2264/24, y de acuerdo al Informe del Comité Evaluador, que recomienda a la firma **BIO ARQ CONSULTORIA Y COSNTRUCCION** con RUC N° 4409745-0 representada por la ARQ. **MARTHA VIVIANA SARABIA** con C.I. N° 4409745 adjudicada por presentar la oferta más baja por un monto de **GS. 236.989.885, (guaraníes doscientos treinta y seis millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco) IVA incluido**; por cumplir con la capacidad técnica, legal y económica del presente llamado LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 014/2025 PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE FUNDADOR FRANCO, COMPAÑÍA CAMPO ROLON ID N° 464025.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, -----

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY

RESUELVE:


Art.1° APROBAR, la adjudicación a la firma **BIO ARQ CONSULTORIA Y COSNTRUCCION** con RUC N° 4409745-0 representada por la ARQ. **MARTHA VIVIANA SARABIA** con C.I. N° 4409745 por presentar las oferta más baja por un monto de **GS. 236.989.885, (guaraníes doscientos treinta y seis millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco) IVA incluido**; por cumplir con la capacidad técnica, legal y económica del presente llamado **LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 014/2025 PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE FUNDADOR FRANCO, COMPAÑÍA CAMPO ROLON ID N° 464025**, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

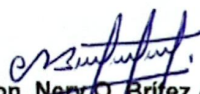
ART. 2°: AUTORIZAR, la firma del Contrato con la empresa **BIO ARQ CONSULTORIA Y COSNTRUCCION** con RUC N° 4409745-0 representada por la ARQ. **MARTHA VIVIANA SARABIA** con C.I. N° 4409745 para la construcción del **PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE FUNDADOR FRANCO, COMPAÑÍA CAMPO ROLON ID N° 464025** correspondiente a la **LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 014/2025**.-----

Art.3° DESIGNAR, como Administrador del Contrato al **LIC. JUAN JAVIER RAMIREZ ORTEGA** CON C.I. N° 5.461.348.-----

Art. 4° DISPONER, que la presente resolución sea refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad.-----

Art. 5° COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----


Ing. Eliana A. Ortiz V.
Secretaria General


Econ. Nery O. Brítez A.
Intendente Municipal